



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 090 -2016-SANIPES/DE

Surquillo, 22 SEP 2016

VISTO:

El Informe N° 589-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de comparecencia seguido en el Expediente N° AI-1320-2016-REG-DRTPE-SDNCIHSO, el Inspector de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ha requerido la comparecencia del SANIPES en la Oficina de Inspección de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura, ubicada en Av. Irazola Mz. J Lt. 4, Urbanización Miraflores – Piura para el día 23 de setiembre de 2016 a las 14:30 horas, requiriendo la presentación de la siguiente documentación: i) Vigencia de poder/carta poder, ii) Registro de control de asistencia, iii) Relación de trabajadores destacados por la empresa Protección, Custodia y Seguridad S.R.L. desde el 01.01.2016 con indicación de fecha de inicio de destaque, y iv) Contrato suscrito con la empresa Protección, Custodia y Seguridad S.R.L.;

Que, de acuerdo al artículo 14 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directora Ejecutiva es la titular de la Entidad y quien ejerce la representación legal e institucional del SANIPES ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;

Que, el artículo 17 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, dispone lo siguiente:

Artículo 17.- Capacidad de obrar ante la Inspección del Trabajo

La capacidad de obrar ante la Inspección del Trabajo y su acreditación se rige por las normas de derecho privado. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de la actuación inspectiva, ocupen los órganos de su representación o la tengan conferida, siempre que lo acrediten con arreglo a ley. (El subrayado es agregado);

Que, el literal n) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-



2014-PRODUCE, establece que es función de la Dirección Ejecutiva delegar las funciones administrativas no privativas de su cargo;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley que Crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; y en el ejercicio de la facultad prevista en el literal p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Sr. Javier Enrique Saucedo León, identificado con D.N.I. N° 42103331, la representación legal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, a fin de que pueda comparecer ante la Dirección Regional de Trabajo de Piura, ubicada en Av. Irazola Mz. J Lt. 4, Urbanización Miraflores – Piura, y efectuar la entrega de la documentación solicitada en el Requerimiento de Comparecencia de fecha 21 de setiembre de 2016, derivado del Expediente N° AI-1320-2016-REG-DRTPE-SDNCIHSO.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -
DIANA GARCÍA FONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA